

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
C.—Plaza Mayor.—C

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN SORIA.

Se ha dado el primer paso y llegaremos al fin, sino decrece el entusiasmo con que ha sido acogida la nueva institucion.

Soria sabe no puede esperar nada del gobierno, y completamente desamparada, fia á la iniciativa particular su porvenir, terrible si continuamos en la inercia, floreciente si ponemos en accion las fuerzas de que el pais dispone.

Nuestra juventud, nuestros artistas, sin faltarles esa intuicion que se llama genio, apenas pueden aprender los rudimentos del arte por carecer de los necesarios conocimientos, siéndoles imposible sostener competencia con los de otras naciones y otras provincias de España. Por esta causa las industrias no prosperan en este pais, y desfalleciendo las clases proletarias por no vislumbrar un porvenir risueño, se entregan en brazos de la holganza llegando muchas veces hasta el crimen.

En nuestra nacion la enseñanza superior es patrimonio de aquellas familias á quienes favorece la fortuna para poder sufragar los gastos de una carrera científica. La clase media, la proletaria, apenas sale de la instruccion primaria, se encuentra en el vacio, y sin saber á qué polo dirigirse, tiene que emigrar del suelo pátrio ó perece en la miseria.

Los desgraciados tienen derecho á que la sociedad les proporcione la instruccion necesaria para el desarrollo de su inteligencia; á que se les den medios para adquirir una suma de conocimientos de inmediata aplicacion para el arte ú oficio á que quieran dedicarse.

El arte es el regenerador de los pueblos. Aquellos que le rinden culto aprenden á tener sentimientos elevados, y rompiendo las cadenas con que trata de oprimirseles, dan el grito de libertad alzándose hasta donde solo llega el genio cuando arrastra en pús de sí á las multitudes.

La historia más brillante del siglo xvi es la del pueblo italiano. Destrozado por Luis el Moro, los Reyes de Nápoles y Carlos VIII de Francia; aniquilado por Luis XII, los Medicis, los Borgias y los Colonnas; reducidos sus hermosos campos á extensos eriales por las tropas de Carlos V de Alemania y de su rival Francisco I, que hicieron á aquella noble nacion objeto de su envidia y de sus ambiciosos proyectos; en medio de tantas desdichas, colocándose á la cabeza de la civilizacion, vé nacer en su seno á historiadores como Varchi, Guicciardini y Maquiavelo, pintores como el Perugino, Rafael, Julio Romano, Andrés del Sarto, Vinci, César de Sesto, Jacobo Rubusti y Antonio Allegri; arquitectos y escultores como Bramante Lazari, Miguel Angel, Bardinelli, Sansovino, Vasari, Cellini, Palladio y Domingo Fontana y poetas como Boyardo, Alemanni, Bernardo Tasso y el autor de Orlando, y en medio de la matanza y del saqueo, oye el grito de admiracion que lanzan sus verdugos al contemplar sus cuadros, sus estatuas, sus monumentos; y vé al orgulloso Carlos V cojer del suelo el pincel de Ticiano y al Papa Leon X besar á Ariosto.

Y esto la basta para ser grande, para hacer nacer en el corazon de sus ciudadanos el sentimiento de unidad de la patria, para llegar á ser una nacion floreciente, cual hoy la contemplamos. En cambio nosotros teniendo el genio de Murillo, el estro de Lope de Vega y la valiente inspiracion de Herrera, vamos decayendo hasta el punto de que hoy la dueña del mundo sea una nacion de segundo orden.

Tal decadencia procede de que en España no se protege á las artes, no se proporcionan medios á los hombres de inspiracion para que avancen en su carrera, no se hace más que vivir al día consumiendo el tiempo y el talento en tenaces cuestiones políticas ó religiosas, y entregando, algunas veces,

el oro de la nacion para que lo administren miserables agiotistas.

Tiempo es ya de que, abandonando el camino emprendido, entremos en el concierto Europeo inscribiéndonos en el libro de las naciones cultas. Medios é inspiracion no nos faltan, tan solo necesitamos desprendernos de nuestras pasiones políticas y de nuestros vicios sociales. ¿Llegará ese día? Créemos que sí y quizás muy pronto.

La iniciativa individual puede suplir mucho, y con gran contentamiento nuestro la vemos empieza á iniciarse en esta abandonada provincia. Febrel, Arjona, Monge, Justo y Sanchez, Roman La Orden, Carrillo, Martialay, del Hoyo, Hidalgo y Sanz, en union de algunos otros, han emprendido el camino que todos debemos seguir, si queremos alcanzar el bienestar para nuestros hijos. Hoy es preciso anteponer el bien general al particular protegiendo aquellas instituciones cuyos beneficios alcancen al mayor número de individuos, y si estos pertenecen á las clases populares, existe aun más razon para que se las otorgue decidido apoyo.

La Escuela de Artes y Oficios de la capital es el primer paso que damos para nuestra regeneracion. Débil hoy necesita el apoyo de todos y no debemos negárselo. El alto clero, nuestros representantes en la provincia, la mayoría de los ayuntamientos y los particulares que gocen de una regular posicion, deben contribuir con su óbolo á fin de que tan hermosa institucion alcance el desarrollo debido, para que pueda producir, en breve tiempo, beneficiosos resultados.

Si la dejamos perecer. Si muere por nuestra culpa. Si oímos impávidos el grito de esas clases menesterosas que nos reclamau el pan de la inteligencia á que tienen derecho, nosotros únicamente seremos los culpables, en el porvenir, de nuestras desdichas, de nuestra miseria, de nuestra ruina.

Y tenga en cuenta ese clero, esa Diputacion, esas autoridades, esos capitalistas, que la institucion de la Escuela de Artes y Oficios tiende, á más de la enseñanza, á otro fin mas elevado, á moralizar el artesano haciendo de él un honrado ciudadano y un cariñoso padre de familia.

Si la que se vá á constituir en esta provincia adquiere el debido desarrollo, pronto habrá necesidad de establecer en ella conferencias dominicales que analizando los temas que se agitan en el mundo social, tales como la legitimidad de la propiedad, las relaciones entre el capital y el trabajo, el de los niños y mujeres en los talleres, las formas de asociaciones obreras, el sistema de cooperacion, las huelgas, el crédito popular, la libertad de trabajo etc., etc., lleven á la inteligencia de nuestros artesanos los conocimientos indispensables para distinguir el bien del mal, rechazando esas ideas perturbadoras que han empezado á difundirse por toda Europa.

La iniciativa ha partido de los más entusiastas, ahora nos toca á todos proteger, la constitucion de esa Escuela, por nuestro bienestar. El que se burle del esfuerzo de los buenos, el que trate de sumirnos en la apatia y en la inercia, es un miserable que merece ser arrastrado por esas clases populares, el día en que, por falta de educacion, se lancen á la calle con el furor de los desamparados y el instinto de las fieras.

La caridad y el deber nos imponen la obligacion de contribuir á fomentar la institucion que va á crearse entre nosotros; y por si esto no es suficiente, hasta el egoismo nos lo ordena.

Ha llegado la ocasion de conocer á los buenos sorianos.

ESTADO SOCIAL.

Tristes y desventuradas son las consideraciones que se desprenden del estado social de hoy, y más tristes y desconsoladoras serán las

que se desprendan ó experimenten en el día de mañana, si los hombres de Gobierno no prestan toda su actividad intelectual y preferente atencion en excogitar los más eficaces remedios para haber de conjurar la penuria y decadencia que va invadiendo todas las clases sociales de España.

Demasiado conocemos nuestra incompetencia para acometer la árdua empresa de tratar la gigantesca cuestion del estado social; en cambio, nos sobra patriotismo, y el interés del bien general nos impulsa á iniciar la cuestion, siquiera sea para haber de estimular á los hombres competentes y autoridades, á que continúen el camino empezado en defensa de los intereses propios y de los de nuestra desgraciada patria, que precipitadamente marcha hácia la ruina.

Impulsanos tambien la extrañeza que nos causa el silencio de los Diputados de la Nacion, y la indiferencia de los escritores públicos, que ante una cuestion tan grave no hagan resonar su potente voz cerca de las gradas del Poder, demostrando con sus propios colores los lúgubres cuadros que ya se dejan entrever, y tratando de lleno la cuestion, desentrañen sus causas y busquen el remedio que pueda conjurar tamaños males.

Si conseguimos mover la atencion y actividad de los hombres competentes y autorizados para ocuparse de esta cuestion, habremos hecho un gran beneficio al pais, y satisfecno á un tiempo nuestras aspiraciones; y contando con la indulgencia de nuestros lectores apartaremos algun pequeño contingente para que sirva de punto de partida á los que nos sucedan.

Todas las clases contribuyentes están ya muy resentidas por lo crecido de los impuestos, contribuyendo el de consumos á encarecer los artículos de primera necesidad, y ocasionando por ello que la vida sea ya hoy muy cara en todas partes; que los ingresos domésticos no puedan, ni con mucho, alcanzar á los gastos de primera necesidad: de aquí el que haya propietario que á trueque de no pagar sus crecidos impuestos abandone su hogar y sus riquezas y se traslade á vivir en otro punto, como ha sucedido en muchos pueblos; y estos son ya otros tantos ciudadanos menos al sostenimiento del Estado; esto mismo se repite por otras partes, disminuyendo por tanto el número de contribuyentes y creándose á la vez una nueva amortizacion, sin provecho, por falta de compradores y arrendatarios.

Las ciencias, las artes, la industria, el comercio tocan ya muy de cerca su ruina; la clase media que ha sido siempre la que más se ha agitado en el desenvolvimiento de los medios de riqueza, está reducida á la miseria, y muerta en su consecuencia la vida social, sin haber siquiera quien se atreva á emprender negociacion alguna ni en grande ni en pequeño por temor á lo crecido de las matriculas y de que le impongan alguna que absorvan el capital y las ganancias.

El exceso de las matriculas matan la vida social y disminuye el ingreso del Gobierno, como sucedió en un tiempo con la correspondencia, que se aumentó el premio del franqueo y disminuyó la renta por disminuir aquella.

Se ha elevado tanto el impuesto de consumos, que si se compara lo que pagaba esta provincia al empezar la segunda mitad del presente siglo con lo que paga hoy, resultará probablemente un exceso de nueve décimas partes, y he aquí la causa de que la vida sea tan cara, y he aquí tambien que por lo crecido de las matriculas la vida social perezca y el ingreso para el Estado se reduzca á una cantidad pequeñísima.

La agricultura que constituye uno de los medios más generales de la riqueza española va decreciendo pasmosamente, los labradores que hoy se conservan son los obligados á seguir, por labrar terrenos propios, y no encontrar quien los tome en venta ni en arrendamiento; de los restantes, los unos están embargados por no poder pagar los impuestos y los otros se presentan en quiebra por no poder satisfacer sus alcances.

¿Y cuál es la situacion de los propietarios en el presente y en el porvenir? Muy angustiosa es su actual situacion y más angustioso aun será su porvenir; hoy tienen que satisfacer sus propias necesidades y pagar sus cargas respectivas al Estado, hoy echan de menos para sus atenciones la renta de una finca que le entregan, y mañana le entregan otra y así sucesivamente, ¿y cuál será la suerte de este desgraciado contribuyente cuando no cuente con sus propias rentas?

La ruina de los propietarios es rápida y ex-

tesiva como las epidemias y los contagios. ¿Ya sucumbió la clase media y la de propietarios le hará el cortejo fúnebre! mañana llegará su turno á los propietarios y le hará el cortejo el Estado, porque no hay que darle vueltas, tras del ataud del cuerpo contribuyente se levantará la tumba del Estado.

Por más lúgubres y exajerados que parezcan estos cuadros no representan todo lo que acibara la situacion del contribuyente. ¿No parece sino que todo conspira contra él, no obstante de ser digno de mejor suerte y de otras consideraciones!

Crecido número de investigadores y comisionados circulan por los pueblos, que son otros tantos empleados indirectos que viven á expensas del pobre industrial.

Bástenos estas leves indicaciones sobre la cuestion social para estimular á los hombres más llamados por su competencia á ocuparse de ella y hacer resonar su autorizada palabra en las esferas del Poder, é informar á los que rigen los destinos del país del ruinoso estado de los pueblos y del lamentable porvenir que nos espera.

¿Y cuál será el eficaz remedio que pueda contener el paso en su precipitada marcha á la espantosa ruina que nos amenaza? A los Diputados de la Nacion y á los escritores públicos confiamos esta empresa, y en demanda de tal cometido queremos excitar su patriotismo, abriéndoles aunque torpemente el camino, consignando algunos puntos:

1.º Rebaja proporcionada y equitativa en los impuestos de consumos, esto es, ajustado estrictamente á lo que se consume, con baja tambien de los tipos para que la vida se pueda llevar y deje de ser tan cara como es hoy por lo crecido del impuesto.

2.º Una rebaja tambien proporcional y equitativa en las tarifas de la contribucion industrial, con el fin de que no asuste ni espante tanto á los que aun todavia puedan emprender alguna industria, que están retraidos y empobreciéndose; ocasionando esto al propio tiempo una baja que de seguro se tiene que sentir en el producto de esa contribucion, pues á no dudarlo, siendo los tipos bajos habrá más industriales, más matriculas y más ingreso para el Tesoro público.

3.º Proteger los productos agrícolas mientras España no pueda competir con las naciones extranjeras, con el objeto de que no se acabe de perder la agricultura española.

4.º Establecer las posibles economías en todos los ramos de la administracion pública; y á propósito se nos ocurre hacer algunas preguntas sobre puntos que ignoramos, y es á saber: ¿Están ó no concluidas las ventas correspondientes á la desamortizacion? ¿Existe el mismo número de empleados en sus respectivos negociados? ¿Y los rendimientos que hoy produce, en el caso de no haber concluido, son lo bastante para pagar los empleados que hay? ¿Y en el caso de haber ya concluido es de necesidad el sostener los mismos empleados?

Y en conclusion, si el cuerpo contribuyente es digno de consideraciones y de mejor suerte, siquiera sea porque sostiene y da vida al Estado, ¿por qué no se evitan esas gravosas contingencias y cualquiera otras por el estilo que puedan acibarar su estado y agravar su situacion?

FRANCISCO SANCHEZ.

DE TODO UN POCO.

LOS PROYECTOS DE PUIGSERVER.

Administraciones subalternas.

Sobre creacion de administraciones subalternas:
«Artículo 1.º Se crean administraciones subalternas de Hacienda en todas las poblaciones que tengan juzgado de primera instancia ó registros de la propiedad, y en las que careciendo de ellos, reúnan en su casco y radio más de 20.000 habitantes. Estas administraciones serán de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y se organizarán con un administrador que deberá tener la cualidad de letrado, con un interventor y con los inspectores de partido, oficiales auxiliares y ordenanzas que se estimen precisos. En las de Cartagena, Ferrol, Lis Palmas de la Gran Canaria, Ibiza y Mahon, habrá además un cajero para desempeñar los servicios de Tesorería.

Art. 2.º Las administraciones de 1.ª clase reemplazarán á la especial de Jerez y á las depositarias de Cartagena y Ferrol y administracion-depositaria de Las Palmas. Se establecerán las de 2.ª en Mahon é Ibiza y en aquellas poblaciones que, sin ser capitales de pro-

vincia, reunan en su caso y rádio más de 20.000 habitantes. Las de 3.ª corresponderán á los demás puntos en que exista registro de la propiedad ó juzgado de primera instancia.

Art. 3.º Correrá á cargo de las administraciones subalternas:

1.º La estadística y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la localidad de su residencia y el exámen de los repartimientos de todos los pueblos del distrito administrativo.

2.º La formacion del padron industrial de los distritos municipales del partido y de la matricula de la localidad y el exámen de las que formen los alcaldes y los secretarios de los ayuntamientos del partido.

3.º La liquidacion y recaudacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes en los partidos en que actualmente desempeñan este servicio los registradores de la propiedad.

4.º La formacion del padron de cédulas personales de la localidad y su recaudacion.

5.º La administracion de las propiedades del Estado y recaudacion de sus rentas.

6.º La expedicion de billetes de la Lotería nacional.

7.º La investigacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de industrial y de comercio, de los impuestos de derechos reales y trasmision de bienes, de cédulas personales del timbre del Estado, del establecido sobre los billetes de viajeros y transporte de mercancía, de las propiedades y derechos del Estado y la adopcion dentro de las disposiciones legales, de cuantas medidas conduzcan á la defensa y aumento de los ingresos que constituyen el haber del Tesoro.

Y 8.º Los demás servicios que se le encomienden.

Las subalternas de Cartagena, Ferrol, Las Palmas, Ibiza y Mahon, tendran además las atribuciones y deberes que corresponden á las actuales depositarias de Hacienda y administraciones depositarias.

Art. 4.º La investigacion que queda detallada en el párrafo sétimo del artículo anterior estará á cargo de inspectores de partido que dependerán del delegado de Hacienda en las capitales y de los administradores de las subalternas. Para la inspeccion de la industria fabril, se dividirá la Península en diez regiones á cargo cada una de ellas de los ingenieros industriales que se estimen precisos.

Art. 5.º Ingresarán en el Tesoro publico la totalidad del importe de las multas y recargos que con arreglo á las instrucciones y reglamentos deban imponerse á los defraudadores de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado. Los ingenieros é inspectores de partido disfrutarán además de su sueldo un premio de 20 por 100 de las cantidades que ingresen en el Tesoro á consecuencia de las ocultaciones que descubran, satisfaciéndoseles dicho premio tan pronto como sean firmes los acuerdos que produzcan los ingresos. Otro 10 por 100 de dichas cantidades se repartirá proporcionalmente entre los demás empleados de la administracion en cuyo partido se hayan descubierto las ocultaciones.

Art. 6.º Los empleados que sirvan en las administraciones subalternas de Hacienda exceptuando cajeros, aspirantes y ordenanzas, estarán sujetos dentro del partido á las incompatibilidades que para los sueldos mayores de 1.500 pesetas señala el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 7.º Quedan suprimidos los inspectores de la renta del timbre del Estado, el cuerpo de inspectores de la contribucion industrial y de comercio y todas las dependencias de Hacienda que existen con los nombres de administraciones subalternas de rentas estancadas y de propiedades del Estado, administraciones depositarias de partido, depositarias de Hacienda y Administracion especial de Jerez de la Frontera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los preceptos contenidos en esta ley comenzarán á regir en 1.º de Julio de 1887.

2.ª Los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, matriculas de la industrial y de comercio, y padrones de cédulas personales para el año de 1887-88 los formarán los Ayuntamientos, que por virtud de esta ley quedan relevados para lo sucesivo de tales servicios. Dichas corporaciones harán entrega á las administraciones subalternas por medio de inventarios antes de 3 de Julio de 1887, de los amillaramientos y sus apendices, registros de libros y demás documentos relativos á las mencionadas contribuciones é impuestos.

3.ª Los registradores de la propiedad harán entrega el 30 de Junio próximo á los administradores subalternos de todos los libros y documentos relativos al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, con las formalidades prevenidas en la real órden de 16 de Marzo de este año.

4.ª El ministro de Hacienda modificará, con sujecion á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la Administracion provincial de 14 de Enero de 1886.

Madrid 30 de Noviembre de 1886. -El ministro de Hacienda, J. Lopez Puigcerver.

Es preciso que nuestros representantes, dejando aun lado su ministerialismo, mediten acerca de las terribles consecuencias que ha de producir á sus electores el anterior proyecto, si llega á ser ley.

¡Pobres contribuyentes! Les van á estrechar de tal modo que es imposible no perezan. Entre tanto siguen las irregularidades y..... ¿Para qué no podrá uno decir cuanto se le ocurre, al leer proyectos como el que acabamos de publicar?

Nuestro apreciable colega *El Canton Extremeño*, ha sido denunciado por dos sueltos que ha publicado, dando en ellos ciertas noticias sobre la cuestion del «muerto resucitado.»

Está visto, querido compañero, que imperando estos liberales de pega, no se puede defender en la prensa ni aún á los muertos.

¡Buenas, sobrebuenas son ciertas diputaciones provinciales!

He aquí una reseña de la sesion celebrada por una de Galicia.

Un señor diputado.—«Es cierto que me he abstenido de concurrir á la primera convocatoria de esta Asamblea, pero me enorgullezco en declarar que si no he venido ha sido porque no queria de ninguna suerte, con mi presencia, completar el número legal de Diputados que necesitábais para constituir á vuestro antojo y perpetuar con vuestra dominacion los escándalos administrativos, los despilfarros sin nombre, las inmundicias asombrosas, la inmensidad de desdichas para la provincia, que vuestra hoja política trae consigo...»

Otro diputado.—Me miro pocas veces en el espejo. Otro.—Esa ventaja más tiene S. S. pues de ese modo encontrará menos ocasiones de verse el rostro y en él reflejada la negrura de su conciencia....

Los diputados se levantan de sus sillones y se increpan duramente, oyéndose voces de ¡Es una infamia! ¡Bandoleros! ¡Canallas!

Despues de esto, debo confesar que aquí nos quejamos de vicio. Nuestros padres provinciales arreglan sus asuntos en familia y no promueven tales escándalos. Hay que darles el título de prudentes y... Ya no me acuerdo de lo que iba á escribir.

Por la Direccion General de Establecimientos penales se ha dirigido una circular á las diputaciones provinciales, preguntándolas si tienen terrenos baldios donde edificar una colonia agrícola industrial, que sirva de penitenciaría de jóvenes delicuentes.

Supongo que la de esta provincia habrá contestado, que dentro de poco toda ella será un baldío. Y para penitenciaría la que estamos sufriendo los Sorianos. ¡Algo mejor se está en algunos establecimientos penales! Y sino que lo diga.... Basta, que no lo diga nadie.

Segun dicen varios periódicos, el ministro de la Gobernacion tiene el propósito de suprimir los Ayuntamientos que no lleguen á dos mil habitantes, formando otros mayores, segun dispone la ley.

Aprobamos la idea y deseamos se lleve á cabo enseguida pues este proyecto sería el primer paso dado para debilitar el caciquismo.

¡Buenos están algunos de esos Alcaldes de montañilla! Ni con tenazas se les puede coger.

MI PARTIDO.

Esto, señores,—es desbarbar,—tanta política—me carga ya;—pero de suerte,—de modo tal,—que desde ahora—voy á cantar:—Ni soy de Pedro,—ni soy de Juan.—Yo solamente—soy liberal.

Hoy los muchachos,—señor don Blas,—desde que nacen—saben hablar,—de monopolios—y de igualdad,—frases que en moda—vienen á estar;—y aunque los oigo,—sigo mi plan.—Yo solamente—soy liberal.

Ya, caballeros,—no sé qué da—ir por las calles—y oír gritar—á todo el mundo:—¡La Libertad!—¡Nuestros derechos!—¡Nuestra moral!—Yo me hago el sordo—sigo mi plan,—y solamente—soy liberal.

De todos lados—se ven brotar—genios más fuertes—que el huracán,—y si á las Cortes—logran llegar,—nos dicen pronto—con mucha sal:—¿La aristocracia? ¡Qué atrocidad!—¡Mandar los menos—sobre los más!... ¡La democracia?—¡Qué iniquidad,—sobre los menos—mandar los más!—Y así prosiguen—con doble afán.—habla que habla,—que te hablarás;—sobre si es Pedro—negro hasta allá,—sobre si es blanco—ó es rojo Juan;—sobre si mudan—ó han de mudar—las opiniones—de la mitad.—¡¡¡Qué apenas tiene—mi patria ya,—hombres capaces—de gobernar!!!

Pero entre tanto—se sube el pan,—y en todo el globo—no se ve un real,—La carne el precio—doblando va,—y se clarea—la vecindad.—El vino es néctar—de precio tal,—que sólo un duque—puede gustar.—Por cuyas causas—y algunas más,—cuantos hoy chillan—los juzgo igual: Pico y más pico *La-harán-la-harán.*—Pallabrería.—charlar, charlar,—Y aquí, lectores,—termino en paz,—pues por ninguno—cambio de plan:—que independiente—quiero danzar—en este baile—de Carnaval.—Ni soy de Pedro,—ni soy de Juan:—yo solamente—soy liberal.

F. A.

Leo en *El Globo*:

La combinación de los gobernadores, tanto tiempo hace anunciada, no está hecha todavía; pero se va haciendo poco á poco y como se hacen estas cosas. Sin tener para nada en cuenta los intereses de las provincias y de las cualidades de las personas que han de ir á mandarlas, y atendiendo únicamente las exigencias de los caciques y diputados de cada provincia, que forman en huestes de la mayoría, por supuesto.

Déjese de esas cosas apreciable colega. Lo que yo quiero es una combinación aunque sea con ácido sulfúrico. Todo es preferible algunas veces. Cuando uno se halla con el agua al cuello, se agarra aunque sea á un clavo ardiendo. ¿Estamos?

Por virtud de la nueva organizacion de los cuerpos de seguridad y vigilancia de la Península, los actuales jefes de órden público de las provincias serán sustituidos por jefes del ejército, que serán coroneles, tenientes coroneles y comandantes, segun la categoría de las provincias.

Estos jefes gozarán además de los cuatro quintos de sueldo que tienen en el ejército, de una gratificacion de dos mil, mil quinientas y mil pesetas, segun que desempeñen el cargo indicado en provincias de primera, segunda ó tercera clase.

Para acomodar al presupuesto actual el aumento

de gisto que produce esta reforma, se hará un arreglo en la plantilla de inspectores y subinspectores.

La Direccion de Seguridad está formando además los formularios para la organizacion de los servicios en provincias.

¿Y en Soria? ¿No habrá tan siquiera un inspector de tercera?

A Logroño, mandan dos.

¿A qué nos quedamos aquí sin el que sobra? Tenemos fama de pacíficos y habrá dicho el Ministro.—¿No está allí Sotomayor? Pues él es más que suficiente para arreglar á esa provincia.—Y en efecto, la está arreglando.

Los vecinos de Valtueña han conseguido, segun nuestras noticias, el logro de sus aspiraciones.

El Ministro de Fomento les ha concedido la variacion del trazado de la carretera de Almazán á Ariza, que con tanto anhelo solicitaban, en virtud de las gestiones de D. Manuel Fraile y del digno ingeniero jefe accidental de esta provincia D. Luis Justo y Sanchez.

¡Por Dios Sr. Alcalde! ¿Hasta cuando vá á consentir se halle lleno de inmundicia el Arco del Cubo?

Todos los dias nos suplican muchos vecinos de esta villa, dirijamos alguna queja acerca de semejante abandono, y tenemos que contestarles—¿Qué quieren ustedes hagamos con la indolencia de nuestro Ayuntamiento?

Dá vergüenza ver aquello Sr. D. Benito, creanos usted, dá vergüenza.

Segun se nos ha dicho se está practicando una alineacion, en la calle de la Universidad, para la construccion de una casa en un terreno de la propiedad de D. Santiago Lopez, próximo á la carretera en construccion de esta villa á San Leonardo.

¿Porqué no se obliga al que vá á ejecutar la obra, á igualar, dicho edificio con la linea que hay desde la antigua Universidad y paralelo con la mencionada carretera? Tenga presente nuestro Ayuntamiento que en breve se construirá en todo ese terreno una barriada de casas, por lo que de permitir lo que se le ha consentido á José Camara se perjudicará al ornato público, dejando lodazales, entre casa y casa, como el que vá á quedar en el caso de que no se atienda á nuestro consejo.

Grémos, que dado el gusto que tiene nuestro alcalde en cuestion de edificios, pondrá de su parte cuanto sea posible para que quede en la linea la casa que se vá á construir, en beneficio del embellecimiento de la poblacion.

No hay más que ver la situacion del terreno, para comprender lo oportuno de nuestra advertencia.

Coincidiendo con nuestro artículo sobre la blasfemia, ha publicado el digno alcalde de Berlanga de Duero el siguiente bando, conducta que debian imitar las demás autoridades de esta provincia, puesto que tan feo vicio aumenta de dia en dia.

D. Domingo Ortega y Gonzalez, Alcalde Constitucional de esta villa de Berlanga de Duero y su distrito.

Hago saber: que he llegado á comprender con gran sentimiento de mi parte que una de las costumbres más abominables, que desgraciadamente se vé cundir en esta poblacion, es la de la maledicencia y escándalo públicos, y entre estos más que ningun otro el de la blasfemia, vicio detestable que deshonra en primer lugar al que la profiere, lastima sobre manera los sentimientos religiosos de cuantos la oyen y dice mucho contra la religiosidad y cultura de un pueblo creyente.

Aunque no se mire más que bajo el punto de vista religioso, aquel que de católico se precie tiene el ineludible deber de abstenerse en público y en privado de proferir toda clase de blasfemias.

Pero hay más todavía; existe la casi general creencia de que nuestras leyes penales no castigan semejantes abusos, y este es un error que incumbe á mi autoridad desvanecer por lo que se refiere á los habitantes de este distrito municipal, y al efecto hago constar que, aun dentro del mismo Código en sus libros segundo y tercero se contienen prescripciones que muy bien pueden aplicarse á los blasfemos y maldicientes; y cuando así no fuera, el artículo 40 de las ordenanzas municipales, que son ley para todos mis administrados, me autoriza competentemente para corregirlos ó delatarlos á los Tribunales, segun los casos y circunstancias.

Tengan, pues, muy presente los infractores de este bando que en lo sucesivo, no han de quedar impunes, y puesto que la accion para denunciar es pública, intereso por él á los agentes de la autoridad, Guardia civil, dueños de establecimientos públicos y en general á todas las personas sensatas, para que, no solamente no tengan inconveniente en denunciarles á mi autoridad cuando á su presencia ocurriesen, si que tambien para que sepan que el no hacerlo así, implicará para mi una falta que tambien sabré penar con todo rigor.

Berlanga de Duero 27 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Domingo Ortega.—El Secretario, Pedro Maria de Acebes.

El acreditado periódico *La Bordadora*, con el cuaderno 135, lleno de elegantes y preciosos dibujos para bordados, ha regalado á los suscritores un *álbum catálogo* de «armazones de junco para labores de señora,» magnífico muestrario de 118 objetos, tinteros, relojas, joyeros, pies de acerico, porta sellos, jardineras, cigarreras, etc., etc., cuyos armazones facilita la misma administracion del colega, á los precios y condiciones anotadas al final del propio catálogo.

El dibujo de labor y la facilidad de encontrar su armazon, constituye una doble ventaja para las suscritoras á aquella publicacion verdaderamente notable en su especialidad.

Se suscribe en Barcelona Escudillers, 55, principal.

Nuestro querido amigo y correligionario D. Manuel Ortiz de Pinedo es la persona que para el caso de for-

marse un Comité de auxilios á la compañía constructora del ferro-carril de Torralba de Medina á Soria, ha ofrecido, si esta se constituye y consigue la adjudicacion de la linea, suscribirse por cincuenta mil pesetas en acciones.

¿Por qué no imitan muchos capitalistas de esta provincia, tan noble conducta?

Sr. Barrio Ayuso, usted que ha nacido por casualidad en Casarejos, que es rico y no tiene hijos, puede hacer un pequeño sacrificio por los sorianos.

Tenga presente que la vida es corta, y despues de morir no que la mas que el recuerdo de las buenas acciones.

Vamos hombre, vamos.

Nuestro querido amigo D. Antonio Sanz, Vice-presidente de la Comision permanente, se halla en Berlanga de Duero, en cuya villa permanecerá quince ó veinte dias.

El domingo llegó á Madrid el eminente tribuno don Emilio Castelar.

Una multitud de amigos y correligionarios le esperaban en la estacion.

Tambien nosotros saludamos al ilustre hombre público, que es admirado por todas las naciones cultas.

Como verán nuestros lectores en el anuncio de la 3.ª plana, se ha constituido la Escuela de Artesanos y de Comercio de la capital, bajo la direccion de nuestro querido amigo D. Luis Justo y Sanchez.

Aprobamos el plan de estudios que han aceptado los individuos de la comision, permitiéndonos hacer las siguientes observaciones.

¿Por que no se instala una clase de construcciones, que podia ser explicada por el Sr. Arquitecto provincial, el cual estamos seguros no se negaría á este sacrificio en bien de la provincia?

¿Qué impide se instituya asimismo una clase de dibujo aplicado á las artes decorativas, en la cual se podia comprender el dibujo natural, de adorno y de figura?

¿Por qué no se establece tambien una clase de solfeo?

Esta es nuestra opinion que emitimos con la franqueza que nos caracteriza, sin desconocer que la Comision ha hecho muchísimo en favor de tan excelente institucion.

A propósito de la Escuela de Artes y Oficios.

Desde hace algunos años venimos notando empieza á imperar en esta provincia, que ha sido modelo de laboriosidad, el feo vicio de la vagancia.

Muchos de nuestros jóvenes, en cuanto salen de la escuela, en vez de dedicarse á una carrera literaria ó artistica, solicitan carta de entrada en las casas de juego, en los cafés, en las tabernas etc. etc., y en vez de abrirse para ellos las puertas del colegio ó del taller, se abren las de la corrupcion é inmoralidad.

Estos jóvenes serán el día de mañana la deshonra de sus familias y de la provincia en que han nacido.

La institucion que se acaba de establecer en la capital, puede ser la tabla de salvacion de esos, que parece tiene atrofiadas sus facultades, no estudiando en otra obra, que en la baraja, y que juran y blasfeman á cada paso, causando escándalo la corrupcion de sus costumbres.

Todavía tienen tiempo de arrepentirse. Aún pueden ser útiles á la sociedad. Pero para esto es preciso que sus padres ó tutores traten de encauzarles por la senda de la virtud, empleando para ello cuantos medios estimen convenientes.

Urge realizar un esfuerzo, para destruir en embrión esa nueva plaga que amenaza nuestra vida, nuestro hogar y la moralidad de este honrado pais.

Hemos tenido el gusto de abrazar á nuestro querido amigo el Maestro Balsa, que con el Sr. Laca ha venido de Sinodal para los ejercicios que han de tener lugar en esta villa, sobre la plaza de organista, vacante en esta Santa Iglesia Catedral.

NÚM. 17

Sr. D. José:

No ha visto V. S. en término de Osma, ciudad antiquísima, un puente que titulan de Abion, el cual constituye un constante peligro para cuantos por él pasan. Sin barandilla, estrecho y medio derruido, se halla expuesto el valiente que por dicho puente transita, á darse un baño en las limpidas aguas del rio, despues de romperse la cabeza, dada la altura que tiene dicho puente.

¿No podría el Ayuntamiento de Osma, que posee una respetable suma de 80 por 100, echar una lajeja al puente citado como lo ha hecho en el titulado Viejo?

Bien sabemos que esto es pan para hoy y hambre para mañana, pero del mal el menos; pues mientras dura, vida y dulzura.

Confiamos en que se hará la obra no olvidando la barandilla.

SECCION DE ADMINISTRACION.

A continuacion publicamos la instancia que han redactado algunos Secretarios de Ayuntamiento de este partido, para remitirla á las Cortes. ¡Parece mentira que una clase, la cual se precia en este pais de ilustrada, tenga tanta apatia cuando se trata de reivindicar sus derechos.

Esto lo decimos, por que apesar de la invitacion hecha por medio de nuestro periódico, han sido muy pocos los que se han presentado á suscribir dicha instancia.

Lo cual hace se retrase una semana más, su remision á Madrid, con objeto de recoger las firmas que faltan.

A las Cortes:

Los que suscriben, Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos del partido judicial del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, tienen la honra de dirigirse nuevamente a la representación nacional, a quien con la debida sumisión y respeto exponen: Que en diferentes ocasiones y desde hace mucho tiempo, venimos dirigiéndonos al Congreso de los Diputados y como nosotros muchos de los Secretarios de España, dignos todos de mejor suerte, en demanda de una Ley que ampare nuestros legítimos derechos en el desenvolvimiento de la administración municipal y se eleve a carrera nuestra profesión con todos los derechos, obligaciones y consecuencias que son propias a las demás carreras profesionales, sin que hasta la fecha se haya dado al asunto una solución satisfactoria, a pesar de no ocultarse al conocimiento de la representación nacional, que nuestros esfuerzos solo van encaminados a llamar la atención de los Poderes públicos para que estudiando y reflexionando acerca de sus aspiraciones se les proteja, si las hallasen justas y saludables a la administración española.

La opinión pública al formar juicio sobre la significación del secretariado español, inspirada tan solo tras larga, fría y severa observación en la reconocida importancia del cargo, ha pronunciado su apellado veredicto y consignado en él bajo el concepto de reformas en la esfera del derecho, los legítimos que a la clase corresponden. Esta estabilidad, recompensa y jubilación. No es necesario demostrar al intento, el delicado e improbo trabajo que sobre tales funcionarios pesa, pues sabido es de todos, que además del variable, complicado y extenso del municipio, todas las oficinas provinciales, en los diferentes ramos que constituye la gestión administrativa en general, mantienen continua comunicación con la del ayuntamiento, sin que en esta haya negociados ni secciones, sino que todo es desempeñado por un solo individuo. No es por lo tanto, el deseo que anima a nuestra clase, nacido de momento y súbitamente por antojos de la caprichosa voluntad; demuestra, por el contrario, ser deseo y aspiraciones añejas y propias, conocidas de la opinión general de muy antiguo y por ella maduradas y reconocidas. Por otra parte, la posición del Secretario, es insegura, desventajosa y expuesta a los apasionados vaivenes del caciquismo. Sin derechos pasivos, sin porvenir algunos su suerte puede compararse con la que generalmente cabe al sirviente que tiene la desgracia de estar a las órdenes de un ingrato amo, que más o menos pronto le despiden con una ingratitud. Por esta falta de estabilidad, no hay estímulo ni puede haberle en el despacho de los asuntos que se aglomeran, cuando no solo se ve privado de justas recompensas por su laboriosidad, sino que como queda dicho, a la voluntad de los caciques, estos cuando no se satisfacen sus aspiraciones, terminan al fin y al cabo por separar del cargo al Secretario, haciendo que el ayuntamiento, como hechura de sus manos, le instruya un expediente que le inhabilite si resiste su separación.

A remediar estos males remedio de lo cual ha de mejorarse y perfeccionarse la administración de los pueblos en su desenvolvimiento municipal, recurren los que suscriben al Congreso de los Diputados, llenos de confianza para que al discutirse el proyecto de ley municipal y de administración local, tengan presentes las razones expuestas y en su consecuencia determinar lo siguiente: 1.º Que se declare la inamovilidad del Secretario a no existir falta grave justificada por medio del oportuno expediente, en el que se oirá siempre al interesado, y sobre el cual resolverá definitivamente el Ministro de la Gobernación; dejando únicamente a los Ayuntamientos la facultad de proponer. 2.º Que la supresión por tiempo determinado, pueda ser solamente acordada por la mayoría absoluta del total de concejales; cuyo acuerdo para que cause estado, habrá de ser confirmado por el Gobernador de la provincia. 3.º Que elevado a carrera el secretariado se fije en la nueva ley municipal ó en la de administración local, la escala gradual de dotaciones sirviendo de base al efecto el censo y la importancia de las poblaciones, sin que de ninguna manera quede este punto al arbitrio de los Ayuntamientos. 4.º Concesión de derechos pasivos, como a los empleados del Estado, puesto que ya de cierta manera los bienen disfrutando otros funcionarios, cuyos servicios pagan los municipios. 5.º Reconocimientos de derechos adquiridos, al que se halle en posesión de su destino. Y 6.º Todas cuantas reformas tiendan a mejorar el secretariado español en armonía con la buena administración de los pueblos tan necesaria como indispensable, para su desenvolvimiento en su vida municipal.

No es nuestro propósito molestar la fatiga de atención de las Cortes, haciendo prolijas y numerosas consideraciones para demostrar y llevar a su ánimo el espíritu de la justicia; únicamente sintetizando las aspiraciones de la desatendida clase a que tenemos la honra de pertenecer, expresáremos, por conclusión, que la bondad manifiesta de nuestros deseos, descansa en los tres puntos cardinales, que son: inamovilidad, equidad y justicia en las dotaciones y premios y recompensa a sus servicios en el municipio. He aquí sus principales aspiraciones; y en su consecuencia, los que suscriben, haciendo protesta de su respetuosidad y adhesión firmísima a los Poderes Públicos,

Suplican a las Cortes, que en gracia de la trascendencia que entraña la reforma que solicitamos y que nos adelantamos a elevar a su conocimiento, distraiga por un momento, su delicada atención para someterla hacia las aspiraciones del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de España: esperando de la rectitud de conciencia é inquebrantable amor que la actual representación nacional profesa a la justicia, estamos seguros que habrá de llevar a la discusión próxima del proyecto de la ley municipal y la de administración local las reformas propuestas, que entienden, como confiadamente creemos habrán de ser beneficiosas a la mar-

cha administrativa de los pueblos en su bienestar, a la salud del Estado y a la prosperidad de la patria. Burgo de Osma 4.º de Diciembre de 1886. Siguen las firmas.

Ahora que parece despierta de su letargo la honrosa clase de Secretarios de Ayuntamiento, es conveniente conocer los de esta provincia el movimiento que ha empezado a iniciarse en casi todos los demás de España, a ver si sacudiendo la pereza quieren hacer algo por mejorar su situación, la cual no puede ser más precaria.

Los Secretarios de la provincia de Santander, reunidos en dicha ciudad, hace pocos días, han adoptado los siguientes acuerdos.

«En la ciudad de Santander, a 25 de Noviembre de 1886, reunidos en el salón del Excmo. Ayuntamiento de la misma, cedido a ese fin, los individuos que suscriben, secretarios de ayuntamiento de esta provincia, ya por sí, ya representados y ya en ambos conceptos parte de los asistentes, con objeto de tratar varios asuntos concernientes a la profesión, desde luego y en primer término se propuso y aceptó por unanimidad conferir la presidencia a D. Adolfo de la Fuente, secretario del Ayuntamiento de esta capital, y que ejercieran como secretarios D. Angel García y D. Cándido Iglesias de la Torre, que lo son de los municipios de Valdáliga y Carbozon de la Sal respectivamente, y dada cuenta por el Sr. Presidente de los fines de la convocatoria, debida a la iniciativa de D. Angel García, abierta la sesión, este señor dió lectura a un proyecto ó conjunto de bases enmendadas a dirigir a las Cortes del reino una representación escrita, en solicitud de que se conceda al secretariado de ayuntamiento de España, por medio de una ley, ciertos beneficios de que carece; y después de haberse discutido con separación los diferentes puntos que abraza tal proyecto, y propúéstose adiciones al mismo, de conformidad se acordaron las bases siguientes:

- 1.ª Que la clase de secretarios de Ayuntamiento sea una carrera como las demás civiles del Estado.
2.ª Que el ingreso en ella exija un título ó exámen como prueba de suficiencia, y que en los concursos, ascensos y traslaciones se respeten los méritos y años de servicio.
3.ª Que el cargo de secretario sea inamovible, y sólo pueda acordarse su separación, pèrvido expediente, oyendo al interesado.
4.ª Que se le conceda entrada en las demás carreras del Estado, con arreglo a las condiciones que determine el reglamento.
5.ª Que sus dotaciones sean proporcionadas a la riqueza y vecindario de cada pueblo, sin que en ningún caso bajen de mil pesetas.
6.ª Que se declare el derecho a jubilación dentro de las disposiciones del real decreto de 2 de mayo de 1858, confirmado por otros posteriores y por el real decreto de 21 de Setiembre de 1882, mientras las Cortes no voten la ley de empleados municipales.
7.ª Que en circunstancias extraordinarias se faciliten por los secretarios los auxiliares que aquellas exijan, a cuyo fin acudirán éstos a los ayuntamientos expresándoles la necesidad.
8.ª Que sean considerados como si hubieran sufrido exámen ó tuvieran suficiente título los secretarios que se hallen en ejercicio al presentarse el proyecto de ley.

Seguidamente se acordó autorizar al señor presidente para que sin dilación redacte, bajo las bases expresadas, una respetuosa exposición a las Cortes y otra al excelentísimo señor ministro de la Gobernación solicitando se eleven aquellas a ley, cuyos documentos suscribirán los concurrentes.

Se acordó también dar la mayor publicidad a los acuerdos que anteceden y gestionar, ya en conjunto y ya individualmente por todos los medios legales, la consecución de los fines que se proponen.

Se acordó asimismo que, interin se establezca un Montepío en forma, cada secretario de ayuntamiento de esta provincia, entregue 15 pesetas a la familia de cada compañero que en adelante fallezca en el ejercicio de su cargo, jubilado ó cesante del mismo por cualquier concepto, siempre que los que se hallen en estos dos últimos casos contribuyan a su vez con aquella cuota mientras vivan. La indicada cuota de 15 pesetas será entregada ó remitida al señor presidente tan pronto como ante este se haga constar cada defunción, con el fin de que el importe total llegue por conducto del mismo a la familia del finado y bajo las formalidades que estime convenientes.

Ultimamente se acordó dirigir a Madrid el siguiente telegrama:

«Emilio Alvear.—Diputado a Cortes.—Madrid. Secretarios de Ayuntamiento provincia Santander manifestar su gratitud por pregunta hecha en congreso sobre riqueza pecuaria, y seguros que representantes en Cortes de ésta se interesarán en el asunto ruegan a V. S. les invite a que cooperen en la gestión promovida.

Por la reunión, Adolfo Fuente.—Angel García.—Cándido Iglesias.

En cuyos términos, y previa lectura y aprobación de la presente acta, se levantó la sesión y suscriben aquella los concurrentes de que los insinuados secretarios certifican:

Siguen las firmas.

SECCION DE ENSEÑANZA.

ALGO SOBRE LAS ESCUELAS NORMALES.

Lo decimos con ingenuidad. Si el estado actual de las Escuelas Normales de Maestros, se prolonga muchos años, la primera enseñanza y la cultura en general de nuestra patria, forma-

rán como soldados de fila en la retaguardia de los ejércitos del progreso.

¿Por que? Por que estos Establecimientos no merecen el nombre de tales, si en ellos no se instruye y educa como corresponde, a los que en breve plazo se les ha de confiar la más sagrada y superior de las misiones: la del profesorado de primera enseñanza.

Los estudios necesarios para obtener el título de Maestros de primera enseñanza elemental, según el artículo 68, hoy vigente, de la ley de 9 de Setiembre de 1857, son: Catecismo explicado de la Doctrina cristiana.—Elementos de Historia Sagrada.—Lectura.—Caligrafía.—Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición.—Aritmética.—Nociones de Geometría, Dibujo lineal y agrimensura.—Elementos de Geografía.—Compendio de la Historia de España.—Nociones de Agricultura.—Principios de educación y métodos de enseñanza.—Práctica de la enseñanza. Y según el artículo 69, también vigente, de la indicada ley, es necesario para ser Maestro de primera enseñanza superior: 1.º Haber estudiado las materias expresadas en el artículo anterior (el 68). 2.º Haber adquirido nociones de Algebra, de Historia Universal y de los fenómenos comunes de la naturaleza.

Si tenemos en cuenta la trascendencia grande que para los pueblos y para la sociedad en general, tiene la educación é instrucción primarias, no vacilaremos un momento en asegurar la insignificancia de esos estudios por lo incompletos que son, atendidas las necesidades del individuo, que están en razón directa con las de la familia, el estado y la humanidad. Mas, si por el contrario, nos detenemos en el insignificante personal (por el número), a cuyo cargo corren las Escuelas Normales, a la vez que en el programa de asignaturas que la ley determina para obtener los títulos de Maestro Elemental y Superior, nuestro asombro subirá de punto, pues imposible nos parecerá, como por desgracia lo es, que los Profesores Normales puedan llenar debidamente su cometido á no ser cercenando la enseñanza de las muchas asignaturas que les correspondan.

Dos, tres clases diarias, cuando menos, es- plicar les tocan a estos catedráticos, y todas estas disertaciones sobre diferentes asignaturas; ¿hay tiempo material para que el Profesor pueda preparar sus conferencias a los alumnos, llevando en ellas algo del desenvolvimiento moderno de la teoría y práctica pedagógicas?

La negativa no puede ser más rotunda y mucho más si en cuenta tenemos que la administración y asuntos de secretaría del establecimiento corren a cargo de los Profesores y que en las Escuelas Normales Elementales solo hay dos de éstos y tres en las Superiores, además, tanto en unas como otras, del encargado de la clase de Religión é Historia Sagrada.

A mayor abundamiento, tengase presente que para el ingreso en las Escuelas Normales apenas nada se exige, y se comprenderán los colosales cuando no invencibles, obstáculos que el alumno tiene que salvar si ha de conseguir algo en sus estudios, y los múltiples inconvenientes que asaltan al Catedrático, que las más de las veces desentendiéndose de lo que en sí es la asignatura que explica, tiene que limitarse a ejercer en su profesión respecto de sus alumnos, como Maestro de primeras letras.

Por lo ligeramente expuesto, se comprende sin dificultad la triste situación de nuestras Escuelas Normales.

Es necesario, por lo tanto, si pretendemos elevar la enseñanza primaria en España, al nivel de las demás naciones, dotarlas del personal necesario a llenar todas sus necesidades; y ya que por desgracia, no se han fundido la primera y segunda enseñanzas, hacer requisito indispensable, para el ingreso en las Normales, el título de Bachiller.

No hemos querido, con lo que indicado dejamos herir en lo más mínimo a los Profesores que actualmente desempeñan las cátedras en las Escuelas Normales: nada más lejos de nuestros intentos. Por lo mucho que apreciamos a este cuerpo docente, es por lo que salimos a su defensa, y ¡ojalá, que, trabajando todos ellos de consuno, logren llamar la atención de nuestros gobernantes para que se planteen por el ministerio de Fomento las reformas que ha menester este ramo de la enseñanza.

Si es que el estado no puede soportar aumento de profesores que reclaman tantas Escuelas Normales como en nuestra Nación existen, reduzcanse lo menos posible, pero dotadas convenientemente de catedráticos, para que la instrucción y educación que en dichos Establecimientos se reciben sean todo lo más esmeradas posible: más vale poco y bueno, que mucho y mediano, por no decir malo.

En una palabra, y para terminar este artículo; hágase del Magisterio una carrera eminentemente profesional, suministrando a los aspirantes a aquel la mayor suma de conocimientos, y principalmente en ciencias matemáticas y naturales a la vez que en Gramática y sobre todo en Moral: en aquellas para adquirir conocimientos ciertos, en la Gramática para espresar con claridad nuestras ideas; en la Moral para cumplir nuestros deberes.

Téngase en cuenta que las actuales Escuelas Normales, mejor que éste título debieran ostentar el de *Fabrica de Maestros*.

P. Dro.

En vista de las numerosas denuncias de la prensa profesional y atendiendo a las reclamaciones que de distintas provincias se han dirigido a la Dirección general de Instrucción pública, el Sr. Ministro de Fomento ha dictado ciertas bases a fin de que la ordenación de pagos no oponga dificultades al pago de las subvenciones concedidas por el Estado para mejorar el sueldo de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas incompletas y de las de temporada.

Dichas bases han sido propuestas por la ordenación de pagos, y aceptadas sin vacilar por los Sres. Navarro y Rodrigo y Calleja.

Ya era hora de que por el Ministerio de Fomento se dictasen las medidas necesarias para que dichas atenciones se paguen con la puntualidad que de consuno reclaman los principios más elementales de justicia y los legítimos derechos de los Maestros interesados.

Por la Dirección general de Instrucción pública, se ha ordenado a todas las Juntas provinciales del ramo, que remitan a dicho Centro, en el plazo más breve posible, una relación detallada de los Ayuntamientos cuyos recargos sobre las contribuciones directas no alcanzan a cubrir las atenciones de primera enseñanza.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado vacante la Escuela de ambos sexos de Bordocoréx.

Señor Gobernador. ¿Si viera V. S. que suelto nos remite un maestro del partido de Medinaceli? Dice en el verdades como puños; pero como no se puede decir todo lo que se siente en los tiempos que corremos, y como a cierta autoridad no había de gustar mucho de lo que en el suelto se indica, nos abstenemos de publicarlo, teniendo en cuenta que dicho maestro será un honrado padre de familia por lo que no podemos consentir se exponga a sufrir persecuciones de la justicia por lanzar un grito de despecho al ver el abandono en que se le tiene.

Se queja de que apesar de hacer más de dos meses terminó el primer trimestre del año corriente, todavía no se han entregado a los habilitados los modestos haberes de los maestros, lo cual les causa infinitos perjuicios, que V. S. si quisiese, podría reparar. Exponiendo todo esto hace comparaciones, en nuestro concepto oportunísimas, con lo bien que perciben sus haberes otros funcionarios públicos; y aún si no me equivoco indica algo acerca de los deberes que lleva con sigio cierto cargo y etc., etc.

En fin, que el pobre maestro se queja con razón, aunque con un poquito de energía, cosa que no les agrada a los gobernantes.

Tengan la bondad de poner remedio al mal pues me temo que si así no lo hace, se vá a subir el profesor de primera enseñanza al guindo, remitiéndonos otro comunicado de color más subido que el anterior, y entonces, francamente prometemos publicarlo, caiga el que caiga.

Nos parece que con lo que dejamos expuesto hay más que suficiente por ahora.

ANUNCIO

ESCUELA DE ARTESANOS Y DE COMERCIO DE SORIA.

Debiendo procederse a la apertura de las Escuelas de Artesanos y de Comercio, se pone en conocimiento del público, a fin de que todos los individuos que deseen ingresar en alguna de dichas escuelas lo soliciten del Director de la misma, sujetándose al oportuno exámen siempre que reúnan la condición de tener once años cumplidos.

Las solicitudes, en papel simple, deberán remitirse al Director de la Escuela, depositándola antes del 30 del actual en poder del Consejero del «Casino de la Constancia», hasta tanto que se termine la instalación de la Escuela.

Los exámenes se verificarán en la primera quincena de Enero próximo, y consistirán en un ejercicio oral y otro escrito. El orden de suscripción lo dispondrá el Director de la Escuela. La desaprobación en el que se verifique el primero impide el paso al segundo.

El exámen escrito consistirá en escribir al dictado apreciándose la forma de letra y la ortografía.

El oral consistirá en la resolución de operaciones planteadas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y nociones de Gramática.

Soria 5 de Diciembre de 1886. Joaquín Febrel.—Mártialay Manrique.—Bonifacio Monge.—Gonzalo Carrillo.—Ramon de la Orden.—Mariano Hidalgo Arche.—Segundo del Hoyo.—Luis Justo y Sanchez Blanco.

Plan de estudios del primer Semestre de 1887 de la Escuela de Artesanos y de Comercio.

SORIA.

Director . . . D. Luis Justo y Sanchez Blanco. Sub-Director. D. Joaquín Arjona. Secretario . . . D. Florencio Aguilar.

DISTRIBUCION DE CLASES Seccion de Artesanos.

Table with 4 columns: Clases, Dias, Horas, Profesores. Rows include Aritmética, Geometría, and Dibujo Lineal.

Seccion de Comercio.

Table with 4 columns: Clases, Dias, Horas, Profesores. Rows include Aritmética Mercantil y teneduría de libros, Francés, and Escritura.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUIA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE Seccion doctrinal. CAPÍTULO PRIMERO.

Juzgados municipales.

Administracion de justicia.
Division territorial.
Condiciones para los cargos judiciales.
Personas que no pueden ser nombradas.
Incompatibilidades.
Exenciones.
Nombramientos de Jueces municipales.
Modo de alegar las exenciones.
Posesion y juramento.
Inamovilidad de los Jueces municipales.
Del traje de los Jueces.
Dotacion.
Suspension de los Jueces.
Responsabilidad.
Destitucion.
Recursos contra la suspension y destitucion.
Cesacion de los Jueces.
Autoridad de los Jueces.
Consideracion á los Jueces municipales.
Baston.
Sello.
Correspondencia.
Exenciones.
Tugar que deben ocupar en las funciones públicas.
Boletines Oficiales.
Atribuciones de los Jueces municipales.
Deberes de los Jueces municipales.
Jurisdiccion.

CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.
Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.
Uso del timbre del Estado.
Títulos del Reino.
Asesores de los Jueces municipales.
Responsabilidad del Asesor.
Responsabilidad moral del Juez municipal.
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
Recusacion de los Asesores.
Audiencia pública.
Dias en que vacan los Juzgados.
Licencias para ausentarse.
Responsabilidad civil de los Jueces.
Responsabilidad criminal.
Jurisdiccion disciplinaria.

CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
Servicio trimestral.
Servicio bienal.
Acta de posesion del Juez municipal.
Idem del Fiscal municipal.
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.
Derechos Reales y trasmision de bienes con sus formularios.
Estados de los actos de Conciliacion con formulario.
Sanidad, con sus formularios.
Visita al Registro Civil con sus formularios.
Idem id. esplicaciones legales.
Estado trimestral de faltas con su formulario.
Estado mensual de faltas con su formulario.

CAPÍTULO IV.

Fiscales Municipales.

Responsabilidad de los Fiscales municipales.
Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.
Posesion y juramento.
Recusacion de los Fiscales municipales.
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
Responsabilidad fiscal.

CAPÍTULO V.

Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.
Circunstancias para desempeñar el cargo.
Propuestas.
Cesacion.
Suspension.
Incompatibilidades.
Dotacion.
Suplentes de los Secretarios municipales.
Diligencias en que deben actuar.
Obligaciones de los Secretarios.
Archivos.
Libros y registros.
Aranceles.
Gastos de Secretaría.
Local.
Títulos para los Secretarios.
Licencias para ausentarse.
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
Reglamento para la provision de Secretarios.
Expediente para nombramiento de Secretarios.
Expediente para la destitucion de Secretarios.

CAPÍTULO VI.

Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominacion de los Subalternos.
Circunstancias para el Cargo.
Nombramiento y separacion.
Obligaciones.
Mozos de extradados.
Retribucion.
Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.

Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
Constitucion de la Monarquía de 30 de Junio de 1876.
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.
Ley del registro civil.
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.

Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.
Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.

Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.
Autopsias.
Actos de Conciliacion.
Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
Caza.—Caza de conejos.

Contratos.
Correos.
Cédulas personales.
Daños en propiedad ajena.
Daños por cercanías.
Disenso paterno.
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
Donaciones en Cataluña.
Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclaman en juicio verbal.
Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.
Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.
Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.
Juicios verales.—Medios de prueba.
Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.
Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.
Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.
Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.
Formularios para la precaucion de un abintestato.
Abogados.—Cuando es necesaria su intervencion.
Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.
Absolucion en confesion al casado civilmente.—Cosa práctico.
Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.
Aceptacion de herencia.
Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.
Actos de Conciliacion.—Caso práctico.
Juicios verbales.—Caso práctico.
Embargos preventivos.—Caso práctico.
Juicio de desahucio.—Caso práctico.
Deposito de personas.—De mujer casada.
Idem de mujer soltera.
Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.
Idem de huérfano abandonado.
Deslinde y amojonamiento.
Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.
Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.
Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.

Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.
Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administracion de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios, etc.
Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.
Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
Advertencia final.

CALENDARIOS AMERICANOS

Gran coleccion para 1887 desde 2 reales en adelante.
Tambien los hay Zaragozanos dobles de Don Mariano Castillo.
Imprenta y libreria de LA PROPAGANDA.

IMPORTANTE

Se necesita un maestro tejero y otro carbonero.

Los que reunan estas condiciones pueden avistarse con D. Agustin Rico, vecino de esta villa.

CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.

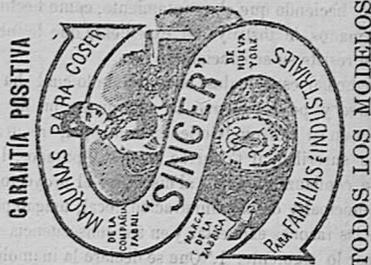
Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

SELLOS DE BOJ.

Se hacen con perfeccion y á precios muy económicos, para ayuntamientos, escuelas, parroquias y particulares, en la forma y con los dibujos que se deseen.
Los encargos podran hacerse al Administrador de LA PROPAGANDA.

Plaza Mayor, núm. 4. Burgo de Osma.

A 10 RS. SEMANALES
sin mas anticipo
10 por 100 de descuento
AL CONTRAR-
Hilos de algodón, Torzales de seda, Aguja, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.
ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO
SORIA
TODOS LOS MODELOS 52, Colado, 52



CARBUNCO-CIBA

MATA-CARBUNCO DEL DOCTOR MONGE.

Eficacísimo y acreditado remedio para curar en breve tiempo (y sin quemaduras) el carbunco ó pústula maligna.

Precio de la caja (con su instruccion) 25 PESETAS.

Gratis á los hospitales civiles y militares.

Gran descuento á los Sres. Farmacéuticos.

Las cajas van precintadas con la firma y rúbrica del autor.

Deposito y despacho central en la Gran Farmacia del Doctor Monge.

POSTIGO, 10, SORIA.

Se remite por correos previa libranza.

EMPRESA DEL COCHE-CORREO

DE Soria á Burgos por Salas de los Infantes y Vice-versa.

Desde el 15 del actual empezó á regir la nueva tarifa que con gran rebaja de precios tiene formada dicha empresa. Tambien ha mejorado sus carruajes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los viajeros.

Se arrienda un Molino en Fresno de Caracena titulado Molino del Hospital; Para poder tratar con Nicolasa Moneo, vecina de dicho Fresno.

ISIDORO HERRERO SOLER,

Procurador de los Tribunales de la Capital, Ofrece sus servicios y habitacion, Postigo, 7.